

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010.

VISTO la Resolución N° 929/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Avellaneda, mediante la cual solicita se autorice la inscripción de las aspirantes: **Silvina LITEPLO – DNI. N° 21.590.360** y **Gabriela Rita AIMI MARTÍNEZ – DNI. N° 22.238.457** para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa y no cumplen con las condiciones de admisión que exige la currícula, pero poseen méritos suficientes para ello, y

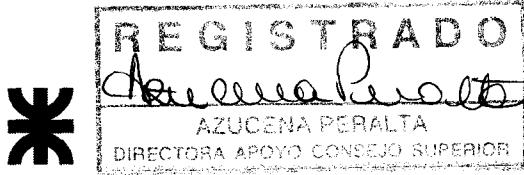
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones de admisión establecidas por el punto 1.6 de la Ordenanza 924 que norma el ingreso a la Licenciatura en Tecnología Educativa, el aspirante debe poseer título de nivel terciario de cuatro (4) años de duración y con una carga horaria de 2700 horas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que en consecuencia para aquellos que no cubran las condiciones de ingreso es factible una sumatoria de las distintas certificaciones que los aspirantes posean en cuanto a carreras terciarias no universitarias realizadas, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, actuaciones docentes, etc.

Que la Facultad Regional Avellaneda elevó los antecedentes correspondientes de las aspirantes, los cuales acreditan méritos suficientes para poder cursar la Licenciatura en Tecnología Educativa.



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes presentados y observó que los mismos son razonablemente suficientes para dar lugar a las excepciones solicitadas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución Nº 929/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Avellaneda y autorizar la inscripción por méritos reconocidos de las aspirantes **Silvina LITEPLO – DNI. Nº 21.590.360** y **Gabriela Rita AIMI MARTÍNEZ – DNI. Nº 22.238.457** para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa que dicta dicha Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 724/2010

UTN
mgb

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. SALLER  
Secretario del Consejo Superior